

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR CURSOS Y ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DE QUINTANAR DEL REY

Artículo 1. Fundamento Legal.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidos en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por la prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Idiomas de Quintanar del Rey.

Artículo 2. Objeto.

Teniendo interés este Ayuntamiento en la mejora constante de la calidad de vida de sus vecinos, y con el objetivo de fomentar la enseñanza y divulgación, facilitando y garantizando el acceso al aprendizaje de idiomas, la presente ordenanza tiene como objeto la regulación del precio público para la prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Idiomas de Quintanar del Rey.

Artículo 3. Obligados al pago.

Las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que solicitan el servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Inglés de Quintanar del Rey, beneficiándose del mismo.

Artículo 4. Tarifas.

MATRÍCULA	10 € (se cobrará el primer mes)
CLASES (niños 3, 4 y 5 años)	15 €/mes (1 clase semanal)
CLASES	30 €/mes (dos clases semanales)

Artículo 5. Obligación de pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Idiomas.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6. Gestión y forma de pago.

- a) El curso tendrá una duración de 9 meses, y comprenderá desde octubre hasta junio.
- b) Los gastos de matrícula se cobrarán el primer mes. Asimismo, el usuario domiciliará el pago de la cuota del servicio que deberá abonarse el día 5 de cada mes.
- c) Los recibos que sean devueltos por parte de los beneficiarios del servicio, sin causa justificada, se volverán a enviar al mes siguiente, incluyendo los gastos ocasionados.
- d) Todo alumno que quiera darse de baja en la Escuela Municipal debe comunicarlo en la oficina de la Escuela, para que se inicie el procedimiento de anulación de las domiciliaciones. La comunicación de la baja debe comunicarse antes del día 5 del mes en curso, sino se procederá al cobro del mes entero.
- e) El material necesario, correrá a cargo del alumno.
- f) La renovación de la suscripción como beneficiario del servicio se hará automáticamente, en el caso de que no se comunique la intención de darse de baja, y se procederá al cobro de la cuota en la manera prevista en este artículo.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio regulado en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

La falta de pago supondrá la suspensión inmediata del servicio, sin perjuicio del cobro de las cantidades devengadas y no satisfechas por vía de apremio.

Artículo 8. Bonificaciones.

La matrícula del segundo hermano y de hermanos sucesivos será gratuita.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación el boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2009.